



*ORDEN de 26 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009. (2009050331)*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo (DOE n.º 33, de 22 de marzo de 2005), que establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués.

Como novedades, esta Convocatoria suprime la obligación de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, mediante la comprobación de oficio de los datos de identificación de los interesados que expresamente lo autoricen, en los supuestos y formas establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre); también recoge expresamente la posibilidad de presentar las solicitudes y documentos en los registros de la Universidad de Extremadura, tal como dispone el Convenio de Colaboración entre la Junta y la Universidad de Extremadura en materia de Registros de documentos, de 2 de diciembre de 2008 (DOE n.º 16, de 26 de enero), y, por último, permite que las entidades sin ánimo de lucro acrediten su existencia y finalidad mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del derecho reconocido en el artículo 35 apartado f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 4.2 del Decreto 149/2004, de 14 octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos (DOE n.º 124, de 26 de octubre).

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, de nombramiento y asignación de funciones a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en la disposición adicional primera del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, vengo a aprobar mediante la presente Orden la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización actividades de cooperación transfronteriza en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 y, conforme a ello,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro, que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza con componente transfronterizo, encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de



relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

2. No podrán subvencionarse, con cargo a la presente Orden de convocatoria, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria independiente.

### **Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 9.000 euros.
2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 20 de noviembre del año 2009.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 30 de noviembre del año 2009, fecha de finalización del período de justificación.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos para la adquisición o mantenimiento de bienes inventariables y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

### **Artículo 3. Financiación.**

Las ayudas previstas en la presente Orden de convocatoria se concederán con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 200802029003 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200802020005 Financiación Proyectos Transfronterizos, con una cuantía total de 149.719 euros, de los que 74.719 euros corresponden a la aplicación 02.02.113A.760.00 y 75.000 euros a la aplicación 02.02.113A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza:
  - Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
  - Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.
  - Las personas físicas que estén en pleno uso de sus derechos civiles.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización de la actividad de cooperación.
  - b) Estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.



- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, y que se recogen en el artículo 8 de esta Orden de convocatoria, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:
  - Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
  - Vocales: Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo II de esta Orden de convocatoria.
  - Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.
2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los proyectos de cooperación transfronteriza para los que se solicite la ayuda.
3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:
  - a) Los ayuntamientos y entidades locales menores: El Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
  - b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:
    - El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad.
    - El acta de nombramiento de su representante legal, original o fotocopia compulsada.
  - c) La declaración responsable de que el solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo I de esta Convocatoria o en cualquier documento válido en Derecho.

- d) Proyecto de la actividad de cooperación transfronteriza para la que se solicita la ayuda, en el que se exprese su contenido básico, los fines que persigue, el grado de participación o vinculación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere.
- e) Carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad, en caso de que dicha participación esté asegurada.

Siempre que no hayan sufrido variaciones, estarán exentos de presentar la documentación de los párrafos a) y b) de este apartado, los solicitantes que la hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués o de actividades de cooperación transfronteriza y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo I de esta Convocatoria.

- 4. Las personas físicas y los representantes de las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano instructor para que compruebe de oficio que los datos referidos a su identidad y que figuran en la solicitud son fidedignos en la forma establecida en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
- 5. Los solicitantes de estas ayudas también podrán autorizarlo para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 6. Las autorizaciones de los apartados 4 y 5 deberán constar en la forma establecida en el Anexo I de la solicitud o en cualquier documento adjunto a la misma.

En caso contrario, deberán aportar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- La fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad de los solicitantes o, en su caso, de sus representantes.
  - Los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que esté exento de aportarlos y así lo acredite mediante certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
- 7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados o si de la comprobación de los datos aportados por los solicitantes resultara alguna discordancia que hiciese necesaria su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane



la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

#### ***Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizadas y en los Registros de documentos de la Universidad de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el caso de que se presentara la solicitud en una Oficina de Correos se debe hacer en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

#### ***Artículo 8. Criterios de Valoración.***

La concesión de estas ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará a los proyectos que obtengan mayor puntuación, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad: De 0 a 3 puntos.
- b) Existencia de otras fuentes de financiación: De 0 a 2 puntos.
- c) El fomento de las relaciones empresariales y comerciales: De 0 a 2 puntos.
- d) La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera: De 0 a 1 punto.
- e) La edición de publicaciones o la difusión de investigaciones sobre realidades a ambas partes de la raya: De 0 a 1 punto.
- f) Proyección exterior y repercusión de la actividad: De 0 a 1 punto.

#### ***Artículo 9. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.***

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.
3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la



publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución de concesión de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza podrá incluir ayudas a proyectos de cooperación transfronteriza realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los proyectos de actividades de cooperación transfronteriza seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
6. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.
7. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 10. Aceptación de la ayuda.***

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.
2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.
3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberán cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

#### ***Artículo 11. Reformulación de la solicitud.***

1. Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al solicitado, el beneficiario podrá, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación



individual de la Resolución de concesión, aceptar la ayuda condicionada a la aprobación de una modificación del proyecto presentado.

2. Planteada la modificación por el interesado, la Comisión de Valoración procederá a una nueva valoración del proyecto, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden de convocatoria. El Jefe de Servicio de Acción Exterior, a la vista del expediente y de la nueva valoración realizada por la Comisión, formulará la correspondiente Propuesta que resolverá el Secretario General de la Presidencia de la Junta. La Resolución, que agotará la vía administrativa, será motivada y podrá establecer, en su caso, condiciones adicionales.
3. La modificación sólo podrá ser aprobada en el supuesto de que el beneficiario mantenga, como mínimo, el porcentaje de financiación propia sobre el presupuesto global de la actividad establecido en el proyecto inicial.
4. Si la modificación presentada no fuera aprobada, la Resolución que lo acuerde dejará sin efecto la concesión de la ayuda y que agotará la vía administrativa.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas otorgadas a cada proyecto de cooperación en el marco de la presente Orden de convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 13.d) de esta Orden de convocatoria, con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de la ayuda otorgada al proyecto de cooperación transfronteriza no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.
- c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación relativa al lugar y condiciones de realización de las actividades de cooperación transfronteriza que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda. La modificación, deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución que agotará la vía administrativa.



- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades.
- e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

- f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del proyecto de cooperación transfronteriza objeto de la ayuda en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la modificación propuesta.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

#### ***Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto de cooperación transfronteriza.***

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la realización del proyecto de cooperación transfronteriza antes del 1 de diciembre de 2009.
2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:
  - a) MEMORIA FINAL, donde figuren detalladamente:
    - Breve resumen de la actividad llevada a cabo que recoja expresamente las entidades participantes, así como el lugar y fecha de su realización y la participación portuguesa en la actividad.
    - Actuaciones realizadas incluyendo fotografías de las actividades.
    - Resultados obtenidos, incorporando los recortes de prensa que, en su caso, haya generado la actividad.
    - Perspectivas futuras.
    - Fotografías y documentación gráfica (cartelería, dípticos...) relacionada con el proyecto que acrediten el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad institucional establecidas en el artículo 13.e).



Cuando el proyecto genere libros o publicaciones de todo tipo, cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo, DVD, etc.), o en la realización de trabajos de investigación la Memoria Final se sustituirá por la entrega por triplicado del libro, publicación, actas, conclusiones o trabajo de investigación de que se trate.

b) CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir:

- Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

c) Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

d) En su caso, certificado de la entidad extranjera que acredite la vinculación de la cantidad concedida por esa entidad al proyecto subvencionado.

e) Los beneficiarios de estas ayudas que no hayan dado su autorización expresa para que el órgano instructor compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán incluir en la justificación los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que estén exentas de aportarlos y así lo acrediten mediante un certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara. También están exentos de presentar los mencionados certificados, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las ayudas concedidas sean relativas a becas, al estudio o a la investigación, o a premios literarios, culturales, artísticos o científicos o cuando la ayuda concedida no supere los 600 euros.

### **Artículo 15. Pagos y anticipos.**

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.
2. Cuando el proyecto consista en la realización de estudios o trabajos de investigación, no podrá procederse al pago en tanto el beneficiario no haya hecho entrega, en plazo, del trabajo conteniendo el resultado del estudio o investigación.
3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial o, en su caso, a los del debidamente modificado y aprobado se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.



Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la ayuda, no alcanzara el 60% del presupuesto aprobado, salvo causas de fuerza mayor.

4. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez.
5. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previa garantía de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.***

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en la que apruebe la modificación presupuestaria, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Disposición final única. Efectos.***

1. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si pretendiera la impugnación de esta Orden un Ayuntamiento o una entidad local menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo podrá presentar requerimiento ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz  
de la Junta de Extremadura,  
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

<b>I. SOLICITANTE</b>		
Denominación:		C.I.F.:
Nombre y apellidos <sup>1</sup> :		Nº del documento identidad:
Persona de contacto:		E-mail:
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
<b>II. PROYECTO</b> <i>(Este Anexo no excluye de la presentación del Proyecto del artículo 6.3.f) de la Orden).</i>		
Título:		
Breve descripción:		
Objetivos:		
Naturaleza del proyecto:		
<input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Sanidad <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías <input type="checkbox"/> Otros		
Fecha y lugar de realización:		
Entidades portuguesas participantes:		
<b>III. PRESUPUESTO</b>		
<b>A. GASTOS:</b>		
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
	<b>TOTAL.....</b>	<b>euros.</b>
<b>B. FUENTES DE FINANCIACIÓN:</b>		
Aportación propia de ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
Subvención solicitada de ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
<b>Otras fuentes de financiación:</b>		
Nacionales ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
Extranjeras ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
<b>TOTAL..... euros, 100 % del presupuesto total del proyecto.</b>		

<sup>1</sup> Del solicitante o de su representante legal



<b>IV. AUTORIZACIONES</b>
<b>A. Datos de identidad personal expresados en esta solicitud:</b> <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los compruebe de oficio. <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los compruebe de oficio y, por tanto, aporto la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad del solicitante/representante de la entidad.
<b>B. Certificados de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones a efectos de esta ayuda:</b> <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los solicite de oficio. <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los solicite de oficio y, por tanto, aporto los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acreditan que el solicitante/representado se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al efecto de percibir subvenciones, o certificado de exención expedido por los mismos órganos en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
<b>V. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<b>Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</b>
<b>VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
<b>- POR AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES LOCALES MENORES:</b> <input type="checkbox"/> El certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
<b>- POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:</b> <input type="checkbox"/> El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad. <input type="checkbox"/> El acta de nombramiento del representante legal de la entidad, original o fotocopia compulsada.
<b>- COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES:</b> <input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad de cooperación transfronteriza para la que se solicita la ayuda, en el que se exprese su contenido básico, los fines que persigue, el grado de participación o vinculación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere. <input type="checkbox"/> Carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad, en caso de que dicha participación esté asegurada.
<b>VII. EXENCIÓN DE PRESENTAR DETERMINADOS DOCUMENTOS QUE NO HAN SUFRIDO VARIACIÓN</b>
<b>En relación con la exención establecida en el artículo 6.5 de la presente Convocatoria, declaro que los datos que se recogen en los certificados, actas y estatutos indicados en las letras a) y b) del artículo 6.3 no han sufrido ninguna variación en relación con el proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado _____, que figura en el expediente nº _____, presentado en la Convocatoria del año _____, regulada por el Decreto del Presidente u Orden número _____, de fecha _____, para la realización de ayudas de cooperación transfronteriza/cursos de portugués.</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.  
(firma del solicitante o del representante y sello de la entidad)

Fdo. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**  
**Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida**



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### I. SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado I del modelo normalizado.

### II. PROYECTO.

Se indicará el título del proyecto, una breve descripción del mismo y su finalidad, así como la naturaleza del proyecto (empresa, turismo, comercio, etc.), el lugar y las fechas en las que se pretende realizar y las entidades portuguesas participantes (cuyas cartas de compromiso deberá adjuntar al proyecto).

### III. FINANCIACIÓN.

El solicitante indicará los gastos en los que incurrirá en la ejecución del proyecto, su concepto y su estimación económica, así como la cuantía total del proyecto.

Además señalará las fuentes de financiación del proyecto, su aportación propia al mismo y el porcentaje del presupuesto total que esta supondrá, la ayuda que se solicita y, en su caso, las demás fuentes de financiación de las que se beneficie (otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que pueda obtener para el mismo proyecto).

### IV. AUTORIZACIONES.

Los solicitantes o sus representantes legales podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identidad personal. En el caso de que no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda a la entidad solicitante, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes o sus representantes legales podrán otorgar su autorización al órgano instructor para que solicite de oficio los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de esta ayuda. En el caso de que no prestaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a la solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

El solicitante declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de Extremadura estarán exentos de presentar los certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**VII. DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS.**

En el caso de que el solicitante hubiera presentado los documentos señalados con las letras a), b), c), d) y e) del apartado VI del modelo de solicitud en anteriores convocatorias y siempre que declaren en este apartado que éstos no han sufrido variaciones, estarán exentos de presentarlos de nuevo.



**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las siguientes Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas:

D.<sup>a</sup> Ana Atanet Alía.

D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Arias.